

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00622-00

El abogado FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA aportó los documentos con los que se pretende acreditar las diligencias realizadas para notificar a la sociedad ejecutada CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. a través de mensaje de datos remitido el 18 de enero de 2024 del mandamiento de pago; sin embargo, se observa la existencia de diferentes falencias que impide tenerlas en cuenta.

Al revisar el correo electrónico remitido, se puede observar que no se acreditó haber remitido junto con la demanda sus anexos, como lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas a la sociedad CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-4-**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 8 hoy 30 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1518b8a9c35a2a5d9acee40a07b817d4fc5c5f863b0d7755ac3beb9880b97c**

Documento generado en 29/01/2024 04:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>